



CÁPSULA
LABORAL

BOLETAS DE PAGO: EVITA CONTINGENCIAS CON UNA ENTREGA OPORTUNA

Los empleadores del sector privado tienen la obligación de entregar las boletas de pago a sus trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúa el pago de las remuneraciones.

La boleta de pago es un documento obligatorio que acredita el pago de la remuneración y permite al trabajador conocer de manera clara los conceptos que la integran. Por ello, debe contener la información de identificación del empleador y del trabajador, así como el detalle de los pagos y descuentos efectuados.

Asimismo, la información consignada en la boleta debe coincidir con la registrada en la planilla de pago. Entre los principales conceptos que deben figurar se encuentran:

- a) Remuneraciones abonadas.
- b) Número de días y horas trabajadas y remuneradas.
- c) Horas extras o trabajo en sobretiempo, cuando corresponda.
- d) Deducciones aplicadas, como aportes, retenciones o descuentos autorizados.
- e) Conceptos no remunerativos, como asignaciones o bonificaciones extraordinarias.
- f) Tributos y aportes asumidos por el empleador.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la boleta de pago puede entregarse por medios digitales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista un acuerdo previo entre el empleador y el trabajador.
- El sistema utilizado permita acreditar la emisión de la boleta por parte del empleador.
- Se garantice la recepción del documento por el trabajador.

Esta modalidad representa una alternativa práctica y segura, siempre que permita verificar el envío y la recepción de la boleta, garantizando la transparencia y el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

A continuación, el detalle de las principales multas aplicables en caso de incumplimiento:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
24.3 El incumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de boletas de pago y hojas de liquidación: consignar datos distintos a los registrados en las planillas de pago o registros que las sustituyan, registros de trabajadores y prestadores de servicios, incluir datos falsos o que no correspondan a la realidad.	Grave	Hasta 26.12 UIT (143,660.00) en función al número de trabajadores afectados.
23.2 No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, boletas de pago de remuneraciones, hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 85,360.00) en función al número de trabajadores afectados.
23.4. El incumplimiento de las obligaciones sobre boletas de pago de remuneraciones, hojas de pago de liquidación de la CTS; así como, aquellas entregadas al cese, de acuerdo con las formalidades y contenidos exigidos por las normas sobre la materia, siempre que no esté tipificado como infracción grave	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 85,360.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe



SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS